

**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD**  
**SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**N° 1519-2022-UNHEVAL**

Cayhuayna, 31 de mayo de 2022.

**VISTOS**, los documentos que se acompañan en veintidós (22) folios, y tres (03) ejemplares del Convenio;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Director Departamental de la Oficina Departamental de Huánuco del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), mediante el Correo N° 804-2022-INEI/ODEI-HUÁNUCO, del 29.MAR.2022, dirigido al Rector, manifiesta que el INEI, en cumplimiento de la Ley de Censos N° 13248, realizará en el presente año las actividades del V Censo Nacional Económico (V Censo), y de abril a noviembre el Censo Nacional de Establecimientos y el Censo a Grandes, Medianas y Pequeñas Empresas; en tal sentido, viene desarrollando las actividades de planeamiento y coordinación con instituciones públicas y privadas, siendo una de ellas la suscripción de convenios con las universidades; por ello, hace llegar para la firma la propuesta del **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán**;

Que, del expediente se advierte que la propuesta del referido Convenio que fue remitida por el Rector a la Comisión Consultiva de la Alta Dirección de la Unheval, para su opinión técnica, mediante el Proveído Digital N° 0613-2022-R/UNHEVAL, del 29.MAR.2022; y el Presidente de dicha Comisión, con el Oficio Digital N° 023-2022-UNHEVAL-CCAD, del 06.ABR.2022, emite **OPINIÓN FAVORABLE** por la suscripción del **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán**;

Que, asimismo, mediante los Oficios N°s 040 y 056-2022-UNHEVAL-UF/OCRI, la Coordinadora de la Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, dirigido al Director General de Administración, y al Director de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, respectivamente, solicita opinión técnica, de ser el caso designar un coordinador de su dependencia para el Convenio Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán a suscribirse, cuyo compromiso por parte de la Unheval sería proporcionar ambientes adecuados para el desarrollo de los cursos de capacitación, que disponga de la infraestructura necesaria para la ejecución de las actividades censales, y apoyar en la promoción y difusión del V Censo Nacional Económico; y en atención a ello, el Director de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, con el Oficio N° 093-2022-UNHEVAL-OCi/J, del 16.MAY.2022, emite opinión favorable para apoyar en lo que respecta a la promoción y difusión del V Censo Nacional Económico 2022;

Que el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, con el Oficio N° 156-2022-UNHEVAL-OCRI, del 19.MAY.2022, dirigido al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención al Oficio N° 059-2022-UNHEVAL-UF/OCRI, del 19.MAY.2022, emite opinión favorable por la suscripción del **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán**, precisando que se ha realizado las coordinaciones con el responsable de los ambientes; por lo que, solicita la opinión legal correspondiente;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Oficio N° 333-2022-UNHEVAL/OAJ, del 25.MAY.2022, dirigido al Rector, remite el Informe N° 044-2022-UNHEVAL-OAL/LPAS, del 25.MAY.2022, con el que emite opinión legal respecto a la suscripción del **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán**; precisando, entre otros, como **BASE LEGAL**: Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Universitaria N° 30220, y Reglamento para la Formalización y Suscripción de Convenios 2019; en **APRECIACIÓN JURÍDICA** señala: **3.1.**El artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". **3.2.**Que, de acuerdo al convenio propuesto tiene como objetivo establecer la amplia cooperación entre el INEI y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, para ejecución de las actividades preparatorias y la realización del V Censo Nacional Económico 2022, por lo que se considera procedente la suscripción del convenio, tanto más que se cuenta con opinión favorable de la Comisión Consultiva de la Alta Dirección de la Unheval, y de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Unheval. **3.3.**Que, en el presente caso, se debe tener en consideración lo dispuesto en el artículo 59.13° de la Ley Universitaria que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.13 Celebrar ...//



III... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1519-2022-UNHEVAL

-02-

convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad", concordante con lo establecido en el artículo 110º, inciso p) del Estatuto de la UNHEVAL. Por los fundamentos señalados OPINA que se remita el presente expediente al Consejo Universitario a efectos de ser aprobado la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán;

Que, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 1051-2021-UNHEVAL, del 15.DIC.2021, se autorizó al Dr. GUILLERMO AUGUSTO BOCANGEL WEYDERT, RECTOR de la UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, a suscribir los convenios marcos y específicos con las instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales, que permita el cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNHEVAL; con efectividad a partir del 02 de setiembre de 2021 al 01 de setiembre de 2026;

Que, dado cuenta en la sesión ordinaria N° 09 de Consejo Universitario, del 26.MAY.2022, luego de la deliberación y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Aprobar la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**, el mismo que se adjunta.
2. **DISPONER** que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales – Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, adopte las acciones de su competencia para la suscripción, registro y ejecución del Convenio aprobado con el numeral 1; asimismo, **REMITA** a Secretaría General el original del respectivo Convenio, en el plazo establecido, para su distribución y para ser anexado al expediente de la Resolución a emitirse;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 333-2022-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

- 1º **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**, que consta de 15 cláusulas; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º **DISPONER** que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales – Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, adopte las acciones de su competencia para la suscripción, registro y ejecución del Convenio aprobado con el numeral 1 de la presente Resolución; asimismo, **REMITA** a Secretaría General el original del respectivo Convenio, en el plazo establecido, para su distribución y para ser anexado al expediente de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3º **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, la Dirección General de Administración, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y los demás órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias que el caso requiera.
- 4º **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT  
RECTOR



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA  
SECRETARÍA GENERAL

Distribución  
Rectorado VRAcad  
VRInv OAJ OCI-CCAD  
Transparencia-OGCalidad  
DIGA-OCyRI-UFCByMA  
OIInstitucional-Archivo

BCL/sec

Lo que transcribe a Ud. para  
conocimiento y demás fines  
Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía  
SECRETARÍA GENERAL

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que suscriben de una parte, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, en adelante "INEI", debidamente representado por el Director Departamental Sr. **SERAPIO PABLO GUERRA MONTOYA**, identificado con DNI. N° 19992132, designado por Resolución Jefatural N° 313-2021-INEI, con domicilio legal en el Pasaje Ramírez N° 141 distrito de Huánuco, provincia y departamento de Huánuco y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN** con domicilio en Avenida Universitaria N° 601-607 distrito de Pillcomarca provincial y departamento de Huánuco, debidamente representada por su Rector, Dr Guillermo Augusto Bocangel Weydert, identificado con DNI. N° 22468221, aprobada su elección mediante Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, a quien en adelante se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**", en los términos y condiciones siguientes.

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La Ley N° 13248, Ley de Censos, en su artículo 1 dispone que "A partir de 1960, en el territorio de la República y en sus aguas jurisdiccionales, se levantarán cada diez años los Censos de Población y Vivienda y cada cinco años los Censos Económicos: agropecuarios, industrial, comercial, de servicios, etc.", habiéndose realizado el último Censo Nacional Económico en el año 2008.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

El INEI, de acuerdo con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, es un Organismo Técnico Especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del INEI, tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica y de gestión y es el organismo central y rector del Sistema Nacional de Estadística, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar, supervisar y difundir las actividades estadísticas oficiales del país.

**LA UNIVERSIDAD**, es una comunidad académica integrada por docentes, estudiantes y graduados, orientada a la investigación y la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica, con proyección global en las carreras profesionales y programas que ofrece. Aspira a contribuir al desarrollo económico y al bienestar social con una clara conciencia de nuestro país como una realidad multicultural acorde con los lineamientos de la sociedad de la información y del conocimiento en un mundo creciente interconectado. Adopta la educación como un derecho fundamental de la persona y servicio público esencial.

El INEI y **LA UNIVERSIDAD**, convienen en que cuando se les refiera en forma conjunta, se les denominará **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 13248, Ley de Censos.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática
- Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETIVO

El presente Convenio tiene como objetivo establecer la amplia cooperación entre el INEI y **LA UNIVERSIDAD**, para la ejecución de las actividades preparatorias y la realización del V Censo Nacional Económico 2022.

### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

El INEI, se compromete a:

- a. Proporcionar a **LA UNIVERSIDAD** los resultados definitivos de manera innominada y agregada del V Censo Nacional Económico en el año 2023.
- b. Proponer a solicitud de **LA UNIVERSIDAD** esquemas de investigación a partir de los resultados del V Censo Nacional Económico.
- c. Brindar a solicitud de **LA UNIVERSIDAD** asesoramiento metodológico de aquellas investigaciones censales que realiza el **INEI**.

**LA UNIVERSIDAD**, se compromete a:

- a. Proporcionar ambientes adecuados para el desarrollo de los cursos de capacitación que disponga de la infraestructura necesaria para la ejecución de las actividades censales, previa coordinación y disponibilidad de ambientes.
- b. Apoyar en la promoción y difusión del V Censo Nacional Económico a ejecutarse en el año 2022.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LAS COORDINACIONES

Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores interinstitucionales:

Por el **INEI**; al señor Serapio Pablo Guerra Montoya, Coordinador Departamental de Huánuco del V Censo Nacional Económico 2022 del departamento de Huánuco.

Por **LA UNIVERSIDAD**: Juan Carlos Malasquez Herrera

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL USO Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información estadística que se proporcione en el marco del presente Convenio será para uso exclusivo de **LA UNIVERSIDAD** y el **INEI** y no podrá ser transferida a otras entidades o personas, ni utilizada para fines distintos a los establecidos en el presente Convenio. También se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información dispuesta por el artículo 97° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio, tendrá vigencia a partir del día siguiente de su suscripción, hasta el cumplimiento de las obligaciones a que cada una de **LAS PARTES** se compromete.

#### CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones y ampliaciones al presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, previa comunicación escrita con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles, para lo cual, se firmará una Adenda.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: DEL FINANCIAMIENTO

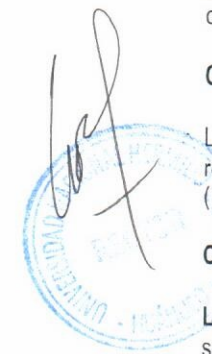
**LAS PARTES** convienen en precisar que tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

No obstante, **LAS PARTES** acuerdan precisar que, aquellos compromisos que puedan irrogar gastos estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal otorgada por sus respectivos órganos competentes, debiendo ser asumidos éstos con los propios recursos con que cada una de **LAS PARTES** cuente, dentro del marco de la normativa vigente.

#### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN



De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

- a. Por acuerdo de **LAS PARTES**, el que deberá constar por escrito.
- b. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones o compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el Convenio.
- c. Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor que no permita que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- d. Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de sesenta (60) días calendario.



#### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

**LAS PARTES** declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores e integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuvieran conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

#### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención. En ese espíritu, **LAS PARTES** celebrantes resolverán cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio mediante el trato directo y el común entendimiento.

#### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

**LAS PARTES** señalan como sus domicilios los que se indican en la introducción del presente Convenio, de manera que las comunicaciones que se cursen serán dirigidas a tales direcciones.

Cualquier modificación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito, rigiendo el cambio para efectos del presente Convenio luego de transcurridos tres (3) días hábiles de recibida la comunicación por el destinatario; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la parte introductoria del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, en señal de su conformidad, lo suscriben en tres originales de un mismo tenor, en la ciudad de Huánuco, a los 09 días del mes de Junio de 2022.



**SERAPIO PABLO GUERRA MONTOYA**  
Director Departamental de Huánuco del  
V CENSO NACIONAL ECONOMICO

**Dr. GUILLERMO AUGUSTO BOCANGEL WEYDERT**  
Rector-UNHEVAL



1